

**Ente fiscalizado:** Municipio de Matlapa, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-22-FISMDF-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matlapa, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 76,003,706.24
Muestra auditada:	\$ 61,702,723.06
Representatividad de la muestra:	81.2%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Matlapa, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en anexo 1 y oficio 28/2020, de fecha 17/09/2020, firmado por el Contralor Interno en el que manifestó que el municipio no cuenta con el personal capacitado para llevar a cabo con eficiencia los trabajos que se realizan en el municipio, además de que no contaban con área de planeación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-22-FISMDF-2019-05-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Matlapa, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1040310368 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$75,468,950.31 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Matlapa, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**3.** Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1040310368 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019 y no realizó traspaso de recursos a otros fondos.

**4.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1040310368 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en escrito simple de misma fecha y copia certificada de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de recursos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el municipio realizó traspasos de otros fondos a la cuenta de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019.

#### **AEFMOD-22-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019.

#### **Registros contables**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios número 1040310368 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**6.** Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**7.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Matlapa, S.L.P., le fueron entregados \$75,468,950.31 del FISMDF 2019 y durante su administración se generaron intereses por \$39,949.50, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$75,508,899.81. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$72,248,725.38, que representaron el 95.7% del disponible, y se determinó que

al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 4.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,260,174.43, en tanto que al 31 de marzo de 2020 generó intereses por \$780.34 y tuvo otros ingresos por \$494,026.09, por lo que el total disponible fue de \$3,754,980.86 y se pagó \$3,754,963.08, que representaron el 100% del total disponible.

Destino de los recursos del FISMDF					
Concepto	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	75,468,950.31	-	-	-	75,468,950.31
Rendimientos generados	39,949.50	-	780.34	-	40,729.84
Otros ingresos	-	-	494,026.09	-	494,026.09
Total disponible	75,508,899.81	-	3,754,980.86	-	76,003,706.24
Recursos ejercidos	72,248,725.38	95.7%	3,754,963.08	100%	76,003,688.46
Recursos por ejecutar	3,260,174.43	4.3%	17.78	0.00%	17.78

**8.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., destinó \$309,912.93, en la obra denominada "Construcción de paradero" la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en oficio número 173/2020 de fecha 17/09/2020, anexo 1, copia certificada de la hoja de apertura programática, catálogo de conceptos y expediente técnico en original.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que la obra "Construcción de Paradero" no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### AEFMOD-22-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$309,912.93 (Trescientos nueve mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el pago de la obra denominada "Construcción de Paradero" la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**9.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., destinó \$2,267,288.53, en las obras denominadas Construcción de 40 cuartos dormitorios, Nexcuayo II; Construcción de 25 cuartos dormitorios, Copalcoatitla y Construcción de 35 cuartos dormitorios, Nexcuayo I, y registraron la compra de material, pago de mano de obra sin anexar

contratos y renta de andamios, los cuales no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, el oficio número 174/2020 de fecha 17/09/2020, documentación consistente en anexo 1, convenios originales de las obras, contratos de mano de obra, oficio de adjudicación de la obra y presupuestos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**10.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., destinó \$38,998,375.33, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 51.3% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**11.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matlapa, S.L.P., destinó \$31,948,806.30, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 42.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido; asimismo, el Municipio destinó \$1,129,828.80, es decir el 1.5% de los recursos asignados al Fondo, inferior del 15.0% establecido para la realización de puentes.

**12.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matlapa, S.L.P., invirtió \$15,501,817.23 (20.4%) de los recursos en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 8.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

**13.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matlapa, S.L.P., destinó \$41,515,391.33 del FISMDF 2019 en el pago de 47 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema y a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio y a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en anexo 1, oficio número 175/2020 de fecha 17/09/2020, anexos III FISMDF, así como oficio 191/2020 de fecha 28/09/2020 con la relación de localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos y mapa de localización.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

## Transparencia del ejercicio de los recursos

**14.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Matlapa, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

**15.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Matlapa, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

**16.** Se verificó que el Municipio de Matlapa, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en anexo 1 y Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**17.** Se verificó que el Municipio de Matlapa S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

## Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MAT/CODESOL-AGUA-SC01OH/006-FISM/R33/AD/19	Construcción de Pozo Profundo en Barrio Los Tigres	1,263,724.00
2	MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/008-FISE-FISM/LPE/19	Construcción de Sistema de Agua Potable	4,898,321.00
3	MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/007-FISM/R33/AD/19	Construcción de Sistema de Agua Potable 2° Etapa	1,289,980.00
4	MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/010-PROII-FISM/LP/19	Construcción de Sistema de Agua Potable 2° Etapa	5,119,241.00
5	MAT/CODESOL-AYS-SD04OA/005-PROII-FISM/R33/LP/19	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario y Construcción de Planta Tratadora de Aguas Negras 2° Etapa	5,005,879.00
6	MAT/CODESOL-URB-SE02OD/042-FISM/R33/IR/19	Ampliación de Comedor Comunitario	1,446,231.00
7	MAT/CODESOL-URB-SE01OE/018-FISM/R33/AD/19	Construcción de Muro de Contención en el Comedor Comunitario	1,210,647.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
8	MAT/CODESOL-URB-SE01OB/031-FISM/R33/AD/19	Construcción de Andador de Paso Peatonal en la Colonia Los Mangos 1° Etapa	1,137,052.00
9	MAT/CODESOL-URB-SE01OH/034-FISM/R33/IR/19	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Los Sabinos	2,198,668.00
10	MAT/CODESOL-URB-SE01OH/003-FISM/R33/AD/19	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle frente a la Iglesia 1° Etapa	1,216,468.00
11	MAT/CODESOL-URB-SE01OH/007-FISM/R33/AD/19	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Pahuayo	1,297,566.00
12	MAT/CODESOL-URB-SE01OE/020-FISM/R33/AD/19	Pavimentación de la calle Sin Nombre en el Barrio San Miguel	1,266,825.00
13	MAT/CODESOL-URB-SE01OH/017-FISM/R33/AD/19	Pavimentación con Concreto Hidráulico del Acceso al Panteón Municipal	1,252,942.00
14	MAT/CODESOL-URB-SE01OH/006-FISM/R33/AD/19	Pavimentación de la calle Independencia y calle Sin Nombre en la Colonia Loma Bonita	1,205,644.00
15	MAT/CODESOL-URB-SE01OE/029-FISM/R33/AD/19	Pavimentación de la calle Cinco en la Colonia Villa Lolita	1,213,915.00
16	MAT/CODESOL-URB-SE01OH/005-FISM/R33/AD/19	Pavimentación con Concreto Hidráulico en Tramos Aislados	1,221,927.00
17	MAT/CODESOL-URB-SE01OE/021-FISM/R33/AD/19	Pavimentación de la calle Álvaro Obregón en Tramos Aislados	1,221,927.00
18	MAT/CODESOL-EDU-SJ01OA/007-FISM/R33/IR/19	Construcción de Techado en el Centro de Educación Preescolar Indígena Plan de San Luis	1,441,343.00
19	MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/002-FISM/R33/AD/19	Construcción de Techado en la E.P. Herminio Salas Gil de la Colonia Escalanar	1,189,235.00
20	MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/006-FISM/R33/IR/19	Construcción de Muro de Contención y Barda Perimetral en la E.P. Vicente Rivera	2,165,078.00
21	MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/005-FISM/R33/IR/19	Construcción de Techado en la E.P.R. Felipe Carrillo Puerto	1,524,821.00
22	MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/003-FISM/R33/AD/19	Construcción de Techado en la E.P.I. Niños Héroes	1,205,073.00
23	MAT/CODESOL-ELECT-02OB/005-FISM/R33/AD/19	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en la localidad de Zacarrincón	1,180,133.00
24	MAT/CODESOL-URB-UB02OA/040-FISE-FISM/LPE/19	Rehabilitación del Camino Apanco-Tepetzintla. Tramo: Del Km 0+000 al Km 3+500 en tramos aislados	4,989,614.00

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que 22 (veintidós) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**19.** 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**20.** En 15 (quince) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/008-FISE-FISM/LPE/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet de la junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra; MAT/CODESOL-URB-SE02OD/042-FISM/R33/IR/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, catálogo de conceptos, escrito de aceptación de participar, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; MAT/CODESOL-URB-SE01OH/034-FISM/R33/IR/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para

la adjudicación de la obra: modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet; MAT/CODESOL-EDU-SJ010A/007-FISM/R33/IR/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: catálogo de conceptos, publicación de la invitación en CompraNet; MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, catálogo de conceptos, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet; MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/005-FISM/R33/IR/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: catálogo de conceptos, modelo de contrato, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y MAT/CODESOL-URB-UB020A/040-FISE-FISM/LPE/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet de la junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos de manera parcial para la adjudicación de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/008-FISE-FISM/LPE/19, MAT/CODESOL-URB-SE020D/042-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE010H/034-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ010A/007-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/005-FISM/R33/IR/19 y MAT/CODESOL-URB-UB020A/040-FISE-FISM/LPE/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) no están firmadas en todas sus hojas por el licitante ganador, además de que no se presenta la relación de contratos de obra de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/008-FISE-FISM/LPE/19; de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE020D/042-FISM/R33/IR/19, las bases de licitación, catálogo de conceptos y modelo de contrato no están firmadas en todas sus hojas por el licitante ganador, el programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos se encuentra sin datos, la relación de contratos de obra, de los profesionales técnicos, y de maquinaria y equipo tampoco contienen datos, además de que no se presenta el escrito de aceptación de participar; de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE010H/034-FISM/R33/IR/19, el modelo de contrato no está firmado en todas sus hojas por el licitante ganador; de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010A/007-FISM/R33/IR/19 no se presenta el catálogo de conceptos; de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19, las bases de licitación, catálogo de conceptos y modelo de contrato no están firmadas en todas sus hojas por el licitante ganador, el programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos se encuentra sin datos y de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/005-FISM/R33/IR/19, no se presenta el catálogo de conceptos, el modelo de contrato no está firmado en todas sus hojas por el licitante ganador, el programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos se encuentra sin datos, la relación de contratos de obra, de los profesionales técnicos, y de maquinaria y equipo tampoco contienen datos.

## AEFMOD-22-FISMDF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**22.** En la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/010-PROII-FISM/LP/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, catálogo de conceptos, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación en CompraNet de la junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial y MAT/CODESOL-AYS-SD04OA/005-PROII-FISM/R33/LP/19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, catálogo de conceptos, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet de la junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos de manera parcial para la adjudicación de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/010-PROII-FISM/LP/19 y MAT/CODESOL-AYS-SD04OA/005-PROII-FISM/R33/LP/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las bases de licitación, catálogo de conceptos y modelo de contrato, solamente se encuentran publicados en el procedimiento dentro de la plataforma CompraNet, sin presentarlos físicamente firmados por el licitante ganador, el programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, tampoco se presentan físicamente firmados por el licitante ganador, de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/010-PROII-FISM/LP/19 y de que las bases de licitación, catálogo de conceptos y modelo de contrato, solamente se encuentran publicados en el procedimiento dentro de la plataforma CompraNet, pero no se presentan físicamente firmados por el licitante ganador, el programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, y de los materiales tampoco se presentan físicamente firmados por el licitante ganador, de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AYS-SD04OA/005-PROII-FISM/R33/LP/19.

**AEFMOD-22-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

**24.** En 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

**25.** En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

**26.** En 7 (siete) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**27.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**28.** En 7 (siete) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**29.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**30.** En 7 (siete) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**31.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 17 (diecisiete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**33.** En 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/008-FISE-FISM/LPE/19 y MAT/CODESOL-URB-UB020A/040-FISE-FISM/LPE/19, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos del proceso de adjudicación de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/008-FISE-FISM/LPE/19 y MAT/CODESOL-URB-UB020A/040-FISE-FISM/LPE/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**35.** En las obras con número de contrato MAT/CODESOL-AYS-SD040A/005-PROII-FISM/R33/LP/19 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AYS-SD040A/005-PROII-FISM/R33/LP/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE020D/042-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE010E/021-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/002-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19 y MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/003-FISM/R33/AD/19, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/002-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/003-FISM/R33/AD/19.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE020D/042-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE010E/021-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### **AEFMOD-22-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

- 37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 22 (veintidós) obras se presenta contrato de obra.
- 38.** En 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.
- 39.** En 22 (veintidós) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 40.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 41.** En 22 (veintidós) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 42.** En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.
- 44.** En 2 (dos) obras se cuenta con convenio.
- 45.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 46.** En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 47.** En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 48.** En 2 (dos) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 21 (veintiuna) obras se cuenta con acta de entrega.
- 50.** En 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.
- 51.** 22 (veintidós) obras se encuentran terminadas.
- 52.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.
- 53.** En 22 (veintidós) obras se presenta finiquito.
- 54.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.
- 55.** En 22 (veintidós) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 56.** En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se cuenta con fianza de anticipo.

- 58.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 59.** En 20 (veinte) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 60.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 61.** En 16 (dieciséis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 62.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/006-FISM/R33/IR/19 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de entrega de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/006-FISM/R33/IR/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- 64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE01OB/031-FISM/R33/AD/19 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE01OB/031-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- 65.** En las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC01OH/006-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE02OD/042-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OE/018-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/007-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/017-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/006-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-ELECT-02OB/005-FISM/R33/AD/19, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente debido a que la fecha de expedición no corresponde dentro del término señalado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de anticipo de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010H/006-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE020D/042-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE010E/018-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE010H/007-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE010H/017-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-ELECT-020B/005-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE010H/006-FISM/R33/AD/19, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente debido a que la fecha de expedición no corresponde dentro del término señalado.

#### **AEFMOD-22-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

**66.** En la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/005-FISM/R33/IR/19 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/005-FISM/R33/IR/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**67.** En la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE010H/007-FISM/R33/AD/19, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente debido a que la fecha de expedición no corresponde dentro del término señalado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE010H/007-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**68.** En las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/007-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE010E/029-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC010L/007-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-URB-SE010E/029-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-EDU-SJ010B/006-FISM/R33/IR/19, se cuenta con fianza de cumplimiento así como de los vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a que se deben de presentar de manera separada y de acuerdo a las fechas y requisitos establecidos en los términos.

#### **AEFMOD-22-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**69.** En las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE010B/031-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE010H/007-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-URB-SE010E/020-FISM/R33/AD/19, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a que la fecha de expedición no corresponde dentro del término señalado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE010B/031-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE010H/007-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-URB-SE010E/020-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- 70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 22 (veintidós) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 71.** En 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.
- 72.** En 22 (veintidós) obras se cuenta con números generadores de obra.
- 73.** En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.
- 74.** En 22 (veintidós) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 75.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 76.** En 19 (diecinueve) obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 77.** En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.
- 78.** En 22 (veintidós) obras se presentan las notas de bitácora.
- 79.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.
- 80.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en 21 (veintiún) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 81.** En 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 82.** En 11 (once) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 83.** En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 84.** En 7 (siete) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 85.** En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 86.** En 22 (veintidós) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 87.** En 2 (dos) obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.
- 88.** En 22 (veintidós) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 89.** En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 90.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE01OE/029-FISM/R33/AD/19 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE01OE/029-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**91.** En la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE01OE/018-FISM/R33/AD/19 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-URB-SE01OE/018-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**92.** En las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/008-FISE-FISM/LPE/19 y MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/007-FISM/R33/AD/19, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/008-FISE-FISM/LPE/19 y MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/007-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**93.** En la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AYS-SD04OA/005-PROII-FISM/R33/LP/19 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AYS-SD040A/005-PROII-FISM/R33/LP/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**94.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC01OH/006-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/008-FISE-FISM/LPE/19, MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/007-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE02OD/042-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OE/018-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OB/031-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/034-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/003-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/007-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OE/020-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/017-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/006-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OE/029-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OH/005-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-URB-SE01OE/021-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ01OA/007-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/002-FISM/R33/AD/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/006-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/005-FISM/R33/IR/19, MAT/CODESOL-EDU-SJ01OB/003-FISM/R33/AD/19 y MAT/CODESOL-URB-UB02OA/040-FISE-FISM/LPE/19, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**95.** La obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-SC01OL/010-PROII-FISM/LP/19 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**96.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 24 (veinticuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-ELECT-02OB/005-FISM/R33/AD/19 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$35,719.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Confirmación de depósito mediante transferencia a cuentas de terceros de la contratista a favor del Municipio de Matlapa, S.L.P. con fecha 17 de septiembre de 2020 y por un monto de \$35,719.00 de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-ELECT-02OB/005-FISM/R33/AD/19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación, en virtud de que se presenta documentación con la que se comprueba el reintegro por el total de los volúmenes pagados en exceso observados.

**97.** En la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AYS-SD040A/005-PROII-FISM/R33/LP/19 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$40,806.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio No. 190/2020 con fecha del 28 de Septiembre de 2020, en donde se solicita una nueva revisión ocular a la obra, anexo fotográfico de la evidencia y acta representativa de las autoridades locales en donde se aclara la existencia de la tubería observada y que se encuentra actualmente en la Delegación Municipal del Barrio de Nequespiloya, Ejido de Chalchocoyo, en el entendido de que se utilizará en etapas posteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matlapa, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AYS-SD040A/005-PROII-FISM/R33/LP/19 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$40,806.00, quedando el desahogo de la observación, supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de Red de Drenaje Sanitario y Construcción de Planta Tratadora de Aguas Negras 2º Etapa	MAT/CODESOL-AYS-SD040A/005-PROII-FISM/R33/LP/19	40,806.00
Total		40,806.00

#### AEFMOD-22-FISMD-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$40,806.00 (Cuarenta mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**98.** Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMD-2019 en la adquisición de bienes.

#### **Desarrollo institucional**

**99.** Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMD-2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

#### **Gastos indirectos**

**100.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMD-2019, se verificó que el Municipio de Matlapa, S.L.P., ejerció \$1,930,602.42 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.56% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMD-2019.

**101.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$70,000.00, por concepto de Servicio de Consultoría de implementación del Presupuesto Basado en Resultados, que no está considerado en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 101 la entidad fiscalizada presentó oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en anexo 1, comprobación por el gasto realizado correspondiente a evaluaciones y presupuesto basado en resultados al municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación del resultado 101.

#### **AEFMOD-22-FISMDF-2019-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por concepto de Servicio de Consultoría de implementación del Presupuesto Basado en Resultados, el cual no está considerado en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y De las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**102.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Matlapa, S.L.P., le fueron entregados \$75,468,950.31 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$39,949.50, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$75,508,899.81. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$72,248,725.38, que representaron el 95.7% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 4.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,260,174.43, en tanto que al 31 de marzo de 2020 generó intereses por \$780.34 y tuvo otros ingresos por \$494,026.09, por lo que el total disponible fue de \$3,754,980.86 y se pagó \$3,754,963.08, que representaron el 100% del total disponible que representaron el 100%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.3% (\$73,214,470.16) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el Municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$18,388,321.30, que representan el 24.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.5% de los recursos gastados (\$379,912.93) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 54.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 42.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Matlapa, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, toda vez que destinaron \$379,912.93 (0.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 102, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2020 de fecha 21/09/2020, documentación consistente en anexo 1 y oficio número 185/2020 de fecha 17/09/2020, en el que presentó sus argumentos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-22-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matlapa, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 420,718.93

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 35,719.00

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matlapa, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$61,702,723.06 que representó el 81.2% de los \$76,003,706.24 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matlapa, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Evangelina Salome Bueno Martínez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

## Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/EBM/FCE